

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Millón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### Del Gobierno de provincia.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 19.

Segun me participa el Sr. Juez de 1.ª instancia de Astudillo, el día 26 de Diciembre último se fugó de la cárcel de Torquemada un sugeto que espresó llamarse Victoriano Velez, á quien conducian los Guardias civiles á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Burgos, en causa que se le sigue por el delito de robo.

En su virtud, encargo á los Alcaldes constitucionales, pedóneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adopten las medidas oportunas para conseguir la captura del espresado Victoriano, poniéndole á mi disposicion en el caso de ser habido con la conveniente seguridad á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Leon 13 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

Señas de Victoriano Velez.

Es alto, seco, moreno, barba cerrada y negra sin vigote ni perilla, abultados los dos dientes céntricos de la mandíbula superior, y sin el cascivo del lado derecho, ojos castaños y hundidos, nariz regular, pelo corto é igual, cabeza grande algo mas ancha de atrás que

de adelante; vestía pantalon y levita negro, chaleco de terciopelo de cuadros gris y azules, corbata de seda rayada de negro y encarnado, sombrero de copa alta, cadena de similoro colgada al cuello y bota de piel, y es conocido por el estudiante.

Núm. 20.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en 4 del actual me dice lo siguiente.

Impresos por cuenta de esta Direccion general los cuadros del comercio exterior y del cabotaje correspondientes al año de 1857, y siendo los mismos de grande utilidad para el comercio y empleados, esta Direccion general ha acordado invitar á V. S. á que promueva la venta de los mismos en esa provincia para sufragar de este modo los enormes gastos hechos por el Estado, advirtiéndole á V. S. que se hallan de venta en la portería de esta Oficina general al precio de veinte reales.

Lo que se hace notorio al público, recomendando eficazmente la adquisicion de los cuadros de comercio que se indican, á los que le ejercen y á cuantos aprecien los estudios de estadística. Leon 12 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

REPARTIMIENTO formado por la Junta del partido de Valencia de Don Juan entre los Ayuntamientos del mismo con objeto de cubrir las atenciones del Juzgado en el año corriente segun el presupuesto aprobado por este Gobierno de pro-

vincia en 7 del actual importante su de, cit 20,295 reales.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que deben pagar.
Alcaldia de D. Juan.	1.057,50
Algodofe.	475
Ardon.	960
Cabreros.	567,50
ampozos.	525
ampo.	567,50
Castilfalé.	287,50
Castrogueria.	295
Climanes.	550
orvillas.	490
ubillas.	567,50
Fresno.	597,50
Fuentes de Carbajal.	577,50
Gordoneillo.	575
Gusendos.	572,50
Manilla.	927,50
Matadeun.	562,50
Matanza.	470
Pajares.	867,50
San Millan.	187,50
Santas Marías.	707,50
Toral.	705
Valdevimbro.	1.072,50
Valderas.	1.950
Valdemora.	162,50
Valverde Enrique.	222,50
Vilabraz.	402,50
Villacé.	517,50
Villafér.	582,50
Villamandos.	295
Villademor.	592,50
Villanueva.	1.005
Villarnate.	525
Villanueva.	520
Villanueva.	615
Villanueva.	420
izagro.	420
	20,295

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que concurren á solventar sus cupos en la Depusitaria del indicado Juzgado. Leon 10 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

REPARTIMIENTO formado por la Junta del partido de Ponferrada entre los Ayuntamientos del mismo con objeto de cubrir las atenciones del Juzgado en el año corriente segun el presupuesto aprobado por este

Gobierno de provincia en 7 del actual importante su déficit 22.060 reales 20 céntimos.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota que deben pagar.
Ponferrada.	1.654,20
Alvares.	942,20
Barrios de Salas.	850,26
Bembibre.	1.389,08
Berreña.	699,10
Cabañas Baras.	405,20
Castro de Cabrera.	744,10
Castropodame.	1.065,20
Columbrianos.	597,12
Congosto.	744,10
Cabillos.	590,04
Eucinado.	1.110,08
Folgoso.	870,18
Fresneda.	400,10
Larín.	975,24
Lago de Carnecado.	690,20
Molina Seca.	9.8,24
Noveda.	787,20
Parame del Sil.	1.058,22
Prioranza.	520,30
Puente de Domingo Florez.	914,50
San Clemente de Valdueza.	568,14
San Esteban de Valdueza.	555,08
Sigüeyra.	1.568,10
Toral de Meroyo.	740,12
Toreno.	1.150,10
	22.060,20

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que concurren á solventar sus cupos en la Depusitaria del indicado Juzgado. Leon 10 de Enero de 1859.—Genaro Alas.

Nota de las cantidades que existen en mi poder como Depusitario que soy del fondo de minas hasta el dia de la fecha.

Nombre de las minas.	Cantidad existente.
Encarnacion.	240
Santa Emilia.	216,49
Santa Inés.	216,49
Ignacia.	216,49
Lealtad.	216,49

Generosa Madrileña.	216,49	Locomotoras..	40	Froilana Lopez..	216,49	Carbonera abundante.	500
La Superior.	500	Lola.	240	Vallisoitana.	500	Catalina Lopez.	500
La Filomena.	500	Perla.	240	Amistad.	500	1.º de Septiembre.	500
Otero.	500	Carbonera.	240	La Rica Leonesa.	216,49	Marcellena.	500
Terresa.	211	Socorro.	240	Florinda.	216,49	La justa Carbonera.	500
Escuadrada.	211	Atica.	240	Ramoncita.	500	San José.	216,49
Segunda Petra.	211	Amparo.	240	Espectacion.	500	Navarresa.	500
Benito.	211	Porvenir.	240	Juanita.	500	Catalina.	500
Dadara.	107	Segura.	240	Sta Cecilia.	216,49	Yogeros.	500
Valenciana.	500	Germen.	215	Feliciano.	500	Albe.	500
Amistad.	500	Consuelo.	215	Marcelina.	500	La Pombeu.	500
Preclusa Tomasita.	216,49	Por si prueba.	500	Joaquinita.	500	La Dubosa.	500
Sobrecodas.	216,49	Asuncion.	500	Barsibiana.	500	Julia.	500
Sedaetora.	216,49	La Rica Antilla.	500	El Encanto.	500	Prosperidad.	500
Magdlena.	211	Angustias.	216,49	Te cogi la delantera.	500	Garcida.	500
Adelita.	211	Rica Borciana.	216,49	Sta. Agueda.	500	La Admirable española.	500
Casilda.	211	Aurora.	500	Marina.	500	León 14 de Enero de 1859 ==	
Abundante.	500	Consuelo.	500	La Negra.	500	Salvador Carrillo.	
Agustina.	211	Germen.	500	Maria de los Angeles.	500		
Terresa.	211	Evaristo.	500	Imelina.	500		
Carmenita.	500	S. Lorenzo.	500	Gervasia.	500		
Superior.	500	Esquiaba.	500	Conquistada.	500		
Algo es algo.	216,49	Manile.	500	Recobrada.	500		
Silenciosa.	500	La Constancia.	216,49	Casilda.	500		
Delicias.	500	La Abundancia.	216,49	Bionvenida.	500		
Alfredo.	151	Castellana.	500	Adelita.	500		
Petrita.	151	San Francisco.	216,49	Terresa.	500		
Domitria.	151	Santa Petra.	216,49	Agustina.	500		
Juguita.	151	La Amistad.	500	Magdlena.	500		
S. Ra.	151	Trinidad.	500	Conchita.	216,49		
Riquera.	151	Razona.	216,49	Repetida.	216,49		
Estefan.	151	Abandonada.	216,49	Coranguela.	500		
El Boyar.	151	La Buena.	216,49	Soberana.	500		
Gasometru.	151	Fernandina.	500	Sera suerto.	216,49		
Julian.	151	Regalar.	216,49	Necesidad.	216,49		
Bayarosa.	151	Denuncio en Sta. Oalle.	500	Quebrantada.	500		
Progreso.	151	Sera suerto.	216,49	Carbonera.	500		
David.	151	Misteriosa.	216,49	Isabelita.	500		
Locomotoras.	151	Prevision.	216,49	Isabelina.	216,49		
Araze.	151	Severiana.	220	Paulina.	216,49		
Orensana.	151	Adela.	211	La Fortuna.	500		
Belormina.	151	Eva.	500	La Fortuna.	500		
Industria.	151	La Primera.	500	Teguada.	500		
Descartes.	151	La Biyeza.	500	La Desada.	500		
Galdico.	151	Nuestra Sra. del Amparo.	500	Trabajosa.	500		
Brigit.	151	La Poderosa.	500	S. José.	500		
Walter.	151	Eugenia.	500	Esperanza.	500		
Gregorio.	151	La Fé.	500	Cristina.	500		
Martín.	500	La Inspiracion.	500	Rica Abandonada.	216,49		
Fluton.	500	Donciana.	500	S. Roque y S. Antonio de			
Estrella.	500	La Luciente.	500	Padua.	216,49		
La Valleja.	500	La Leona.	500	La Esperanza.	216,49		
Matilde.	500	La Competencia.	216,49	La Silenciosa.	500		
Rica Fernandez.	500	S. Antonio de Pádua.	216,49	La Abundante.	500		
Molaja.	500	Zoraida.	500	S. Miguel.	500		
Rosina.	500	Oportuna.	500	La Primitiva.	500		
Romana.	500	Magdalena.	500	La Sombriilla.	500		
Constantia.	500	Prexodes.	500	La Inagotable.	500		
Corrada.	500	Florinda.	500	La Desada.	500		
Abundante.	500	Astoria.	216,49	Antigua Mora.	216,49		
Euxelinda.	216,49	Encarnacion.	500	La Perceosa.	500		
Aurora.	500	Reparadora.	500	Nanotita.	500		
La Ofendida.	69,68	Ovidala.	500	La Previcora.	500		
Verdadera.	500	La Rica Fernandez.	500	Anita.	500		
La Ofendida.	500	Chaveli.	216,49	Adela.	500		
Venturisa.	500	Fanni.	500	Francisco.	500		
Micaela.	500	Rosario.	500	Diana.	500		
Espanola.	500	Anoncita.	500	Theria.	500		
La Ventura.	151	Lámpara.	500	Priscipina.	500		
Especcion.	500	San Bernardino.	216,49	La Gerandiana.	500		
Previsora.	500	Distinguida.	500	Pumppeya.	216,49		
Corcha.	500	Angelita.	216,49	Petra.	216,49		
Camila.	500	Angel.	500	Sta. Elena.	500		
Escala.	500	Tercera.	500	Josefita la mas hermosa.	216,49		
Quebrada.	500	Zavutees.	500	La Puela Leonesa.	500		
Forcada.	500	Encarnacion.	500	La Superior.	500		
Unico.	500	Portillo número 1.º	500	La Abundante.	500		
Torin.	500	Id. número 2.º	500	Imprevicada.	500		
Fontanon.	500	Trinidad.	500	Florita.	500		
Concepcion.	500	Estrella del Norte.	216,49	Julita.	500		
José Luis.	107	Sai Luis.	216,49	Deliciosa.	500		
Nuestra Señora de Agosto.	107	Proctora.	500	Agustina.	500		
La Cóguita.	500	La primer Maravilla.	216,49	Los Hermanos.	500		
Competencia.	500	Denuncio en la Chona.	500	Posterior.	500		
Flor.	500	Espediente de investiga-	500	Pilar.	500		
S. Fernando.	500	cion.	500	Elisa.	500		
Carolina.	500	Francisca la mas hermosa.	216,49	Esperanza.	500		

De las oficinas de Desamortizacion.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificacion.

1.º El remate se celebrará a las 12 de la mañana del día 30 de Enero de 1859, en esta capital ante el Señor Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda y en la villa de Valderas y S. Millan de los Caballeros, ante los respectivos Alcaldes con asistencia del Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del tanto.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala segun las reglas establecidas por Instrucción.

3.º Ademas del precio del remate se pagará a prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notaren al fender el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por anualidades el día 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el pais, y presentará en el acto del remate un fiador abonado a sa-

atisfacion del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que este sea aprobado por la Superioridad.

6.ª El arriendo será á todo aprovechamiento por tiempo de 4 años á contar desde 11 de Noviembre venidero á igual día de 1863.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se verificque la venta.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos publicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte, y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 12 rs. al Escribano por la subasta y 6 al pregonero y 20 al primero, por la estension de la escritura idcluso el original.

12.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.ª Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas, quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar sino las satisficieren oportunamente.

14. El remate se hará en pujas á la llana admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificacion que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que li-ciere presentando previamente fiador á satisfaccion de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantía el depósito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depósitos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

Fábrica de Valdefuentes.

- 17.849. Tierra de 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos á Carramayuga, linda con otra de la cofradía de la Cruz.
- 17.850. Id. de 2 fanegas un cuartillo cerca de la pedrera, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17.851. Id. de 2 fanegas 2 celemines en el mismo pago, id. con otra de D. Antonio María Cisneros.
- 17.852. Id. de 7 celemines á la senda de Añales, linda con otra de la familia de S. Juan de Valera.
- 17.853. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Valdelosmuerdos de arriba, id. con otra del Hospital de Villanueva.
- 17.854. Id. de 11 celemines á la senda de los Quemados, id. con la misma senda.
- 17.855. Id. de 7 celemines á la senda de la Carrovilla, id. con dicha senda.
- 17.856. Tierra de 2 fanegas 6 celemines á la senda de Valverde, id. con tierras del vicario de D. Gabriel Alonso.
- 17.857. Id. de 2 fanegas 7 celemines á Carramayuga, id. con otra de Don Antonio Benavides.
- 17.858. Id. de 8 fanegas un celeminio 2 cuartillos en camino de Villagrá, id. con tierra de los herederos de D. José Barba.
- 17.859. Id. de 6 celemines á Valdelosmuerdos de arriba, id. con el cañal.
- 17.860. Id. de una fanega 3 celemines allí cerca, del otro lado del cañal, id. con otra de la capellanía de D. Felipe Belónes.
- 17.861. Id. de 8 fanegas 9 celemines á los Galbanos, id. con la raya de Villagrá.
- 17.862. Id. de 6 fanegas 11 celemines 3 cuartillos al camino de Villagrá, id. con otra de la capellanía de Tepia.
- 17.863. Id. de 15 fanegas 3 celemines cerca de la anterior, linda otra de D. Manuel Charro.
- 17.864. Id. de 2 fanegas 0 celemines término de Villagrá, id. otra del Mayorazgo de Ordas.
- 17.865. Id. otra de 4 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos allí luego, id. con otra de herederos de Santiago Martínez Prieto.

- 17.866. Id. de 4 fanegas 3 celemines 2 cuartillos al Prado de Quintanilla, id. otra de herederos de Blas de la Iglesia.
- 17.867. Id. de 4 fanegas 11 celemines 2 cuartillos á la Moraleja, id. senda de Manaberos.
- 17.868. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Villardoz, id. otra del Hospital de Villanueva.
- 17.869. Id. de una fanega 5 celemines á Carramayuga, id. otra del vicario de Castañon.
- 17.870. Id. de una fanega 11 celemines al lado del caño, id. otra de Don Antonio María Cisneros.
- 17.871. Id. de una fanega 11 celemines á la senda de Pobladora, id. otra del Mayorazgo de Ordas.
- 17.872. Id. de 3 fanegas 2 celemines 2 cuartillos á la senda de Fornillar, id. con la senda.
- 17.873. Id. de 6 fanegas 6 celemines á la senda de los tejares, id. otra de D. Pedro Aguilar.
- 17.874. Id. de una fanega 4 celemines á id. id. otra de los mojas de Gradefes.
- 17.875. Id. de 2 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, id. otra de María Badaño.
- 17.876. Id. de 10 celemines 2 cuartillos allí cerca, id. otra de Baltasar Callegas.
- 17.877. Erreñal de 2 celemines á los Maritillos al sitio donde estuvo la primita.
- 17.878. Tierra de 3 celemines un cuartillo al Soto de Valdefuentes, id. otra de la capellanía de los Alonso.
- 17.879. Id. de 6 celemines 2 cuartillos allí cerca, id. otra de la cofradía de la Cruz.
- 17.880. Id. de una fanega un celeminio á Carro S. Vicente, id. otra de la capellanía de Lumbrales.
- 17.881. Id. de 8 fanegas 2 celemines 2 cuartillos allí mismo, id. con la senda.
- 17.882. Id. de 4 fanegas 11 celemines al Celeminio, id. otra de herederos de Jacinto Veaynar.
- 17.883. Id. de 3 fanegas un celeminio un cuartillo á la senda de las cercetas, id. tierra de D. Cayetano Manuel Criado.
- 17.884. Id. de 2 fanegas 4 celemines cerca de la anterior al Sol, id. otra del Sr. Criado.
- 17.885. Id. de 4 fanegas 4 celemines allí mismo, id. otra del Sr. Criado.
- 17.886. Id. de una fanega 7 celemines 2 cuartillos cerca de la anterior, id. senda que va á Galprijones.
- 17.887. Id. de 6 fanegas 9 celemines 2 cuartillos á los Quemados, id. campo de Franciso Bajo.
- 17.888. Id. de 11 celemines al Cañal sobre la Almolda, id. otra del Sr. Cisneros.
- 17.889. Id. de 9 celemines un cuartillo sobre la Comendadora, id. con la senda.
- 17.890. Id. de una fanega allí cerca, id. otra de D. Manuel Castro.
- 17.891. Id. de 4 fanegas 10 celemines al Batallon, id. otra de la capellanía de Añer.
- 17.892. Id. de 27 fanegas á la O, id. con raya de Valduquillo.

- 17.893. Id. de 3 fanegas 4 celemines allí cerca, id. otra de la capellanía de Bolaños.
  - 17.894. Id. de una fanega 10 celemines 2 cuartillos á Riestra, id. otra del Monasterio de S. Zoilo.
  - 17.895. Id. de 7 fanegas 5 celemines 3 cuartillos á la senda de Galprijones, id. otra de herederos de Manuel Alfovo.
  - 17.896. Id. de 8 celemines 3 cuartillos á la Tabalera, id. otra de la capellanía de Lumbrales.
- Tipo para la subasta cinco mil selccionos diez rs. . . . . 5,610

Cofradía de S. Antolin de S. Millan.

- 17.761. Tierra de una fanega 2 celemines á el Cala, linda con otra de D. Juan Calvito.
  - 17.762. Id. de 3 fanegas 8 celemines allí luego, id. otra de D. José Fuertes.
  - 17.763. Id. de 2 fanegas á Villaverde, id. otra de Ciriano Garza.
  - 17.764. Id. de una fanega allí luego, id. otra de D. Carlos Quintin de Frías.
  - 17.765. Id. de 8 celemines allí luego, id. otra de D. Antonio Garcia.
  - 17.766. Id. de 4 celemines á Regadera, id. con la misma.
  - 17.767. Id. de una fanega 8 celemines á la padre, id. otra de la Mitra de Oviedo.
  - 17.768. Id. de 8 celemines á Malsibanos, id. otra de D. José Fuertes.
  - 17.769. Id. de una fanega 8 celemines á la Barrera de Auzara, id. otra de D. Francisco Clemente.
  - 17.770. Id. de 8 celemines al Guerno, id. otra de la Mitra de Oviedo.
  - 17.771. Id. de 6 celemines á Riba, id. otra de José Amez.
- Tipo para la subasta quinientos cuarenta y ocho rs. . . . . 548

Cofradía del Santísimo de S. Millan.

- 17.781. Tierra de 4 fanegas á la Tompana, linda con otra de Luis Perez.
- 17.782. Id. de 5 celemines á la Regadera, id. con otra de Francisco Clemente.
- 17.783. Id. de 3 fanegas 6 celemines en id., id. con otra de Aniceto Cabrero.
- 17.784. Id. de 4 celemines en el camino de Valencia y Villamañan, id. con dicho camino.
- 17.785. Id. de una fanega 4 celemines á la Marineta, id. con el camino que va de Valencia á Villamañan.
- 17.786. Id. de una fanega 4 celemines en id., id. con otra de los herederos de D. Marcelino Alonso.
- 17.787. Id. de 8 celemines inmediata á la anterior, id. con otra de Tomas Bizan.
- 17.788. Id. de 6 celemines á las Cuevas, id. con cueva y barral de Calixta Alonso.
- 17.789. Id. de una fanega 6 celemines á la senda de la Cueva, id. con dicha senda.
- 17.790. Id. de 8 celemines al camino de Carremor, id. con otra de D. Angel Martin.
- 17.790. Id. de 3 celemines á la senda de S. Claudio, id. con la misma senda.

17.791. Id. de una fanega á Carre-  
quiontolla, id. con otra de la fabrica  
de la parroquia de S. Millán.  
17.792. Id. de 2 celemines en id.,  
id. otra de D. Patricio de Zotes.  
17.793. Id. de 6 celemines al cami-  
no de Valencia, id. con otra de D. Ma-  
riano García Masoto.  
17.794. Id. de 10 celemines á los  
Llaganos del Calce, id. con otra de la  
Encuentra.  
17.795. Id. de 8 celemines al cami-  
no del Puerto, id. con dicho camino.  
Tipo para la subasta setecientos veinte  
reales. . . . . 720  
Leon 28 de Diciembre de 1858.—  
P. O., José Vallador.

**De los Ayuntamientos.**

**Ayuntamiento constitucional de Villa-  
bráz.**

Terminada por la Junta pericial  
de este Ayuntamiento la rectifica-  
cion del amillaramiento que ha de  
servir de base en el repartimiento  
del año actual, correspondiente á  
la contribucion territorial, se halla  
de manifiesto en la casa concejal  
de este pueblo, por término de 8  
dias contados desde la insercion de  
este anuncio en el Boletín oficial  
de la provincia, para oír de agravi-  
os que se presenten, en la inteli-  
gencia que pasado dicho término  
no habrá lugar á reclamacion al-  
guna Villabráz 4 de Enero de 1859.

**Ayuntamiento de Arganza.**

Todas las personas sujetas á pa-  
gar en este Ayuntamiento la con-  
tribucion territorial en el año de la  
fecha, así vecinos del distrito como  
hacendados forasteros, pueden pre-  
sentarse ante el Ayuntamiento á  
deducir de agravios sobre las cuotas  
que á cada uno tienen marcado,  
dentro del plazo de diez dias, cu-  
yo repartimiento se halla de manifi-  
esto en la Secretaría del mismo,  
pues pasados no se les dará audien-  
cia por tener que remitirlo á las  
oficinas de provincia para su apro-  
bacion. Arganza Enero 5 de 1859.  
—El Alcalde, Melchor Fernandez  
Florez.

**Alcaldía constitucional de Vallefresno.**

El amillaramiento y reparti-  
miento de la contribucion territo-  
rial correspondiente á este Ayun-  
tamiento en el año actual, se ha-  
llan terminados y de manifiesto en  
la Secretaría del mismo para oír  
de agravios, lo que se hace saber  
á todos los contribuyentes vecinos  
y forasteros á fin de que en el tér-  
mino de diez dias desde la insercion  
de este anuncio en el Boletín ofi-

cial, presenten las reclamaciones  
de agravios que observaren en am-  
bos documentos, en la inteligencia  
que transcurrido dicho plazo no se-  
rán admitidas y les parará perjui-  
cio. Vallefresno 7 de Enero de  
1859.—El Alcalde, Santos de la  
Puente Mondoz, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Astorga.**

Terminado el amillaramiento  
que ha de servir de base para el  
reparto de la contribucion territo-  
rial del año corriente, se hace sa-  
ber á todos los comprendidos en él,  
así vecinos como forasteros, que se  
halla de manifiesto en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por el térmi-  
no de quince dias, para que dentro  
de él hagan las reclamaciones que  
crean oportunas, pues de no veri-  
ficarlo les parará el perjuicio á que  
haya lugar. Astorga 7 de Enero de  
1859.—El Alcalde, Antonio Alva-  
rez Fernandez.—El Secretario, Jo-  
sé del Barrio y Gudiel.

**Alcaldía constitucional de Sancedo.**

Habiendo concluido el amilla-  
ramiento que ha de servir de base  
para el repartimiento de la con-  
tribucion territorial de este Ayunta-  
miento, ha determinado exponerlo  
al público por espacio de ocho dias  
contados desde la insercion de es-  
te anuncio en el Boletín oficial de  
la provincia, en los cuales se oirán  
y resolverán las reclamaciones ju-  
tas que hicieren los contribuyentes,  
proviéndoles que pasados sin ha-  
berlo verificado no se les oirá re-  
clamacion de ningun género por  
justa que sea. Sancedo 8 de Enero  
de 1859.—Pedro San Miguel.—  
Miguel Guerrero, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Arnuña.**

Terminado el cuaderno de li-  
quidaciones formado por la Junta  
pericial de este distrito, de los pro-  
ductos, gastos y utilidades de cada  
propietario, colono y ganadero exis-  
tente en el mismo, se ha acordado  
su publicidad por el espacio de  
quince dias, á cuyo efecto ha de  
mercer de V. S. se sigue ordenar  
se inserte en el Boletín oficial para  
noticia de los interesados. Arnuña  
8 de Enero de 1859.—Juan Cam-  
panosa.

**Alcaldía constitucional de Cam-  
ponaraya.**

Terminada la rectificacion del  
amillaramiento que ha de servir  
de base para el repartimiento de

imuebles, cultivo y ganaderia del  
corriente año, se hace saber á to-  
dos los hacendados así vecinos co-  
mo forasteros que se halla de ma-  
nifiesto en la Secretaría municipal  
de este Ayuntamiento para que en  
el término de diez dias adelanten las  
reclamaciones que crean conve-  
nientes, pasado el cual se cerrará  
la audiencia de agravios y conti-  
nuará su curso la operacion de re-  
partir. Campomaraya Enero 7 de  
1859.—Nicolás Canedo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Gobierno de la provincia de Orense.**

En virtud de lo dispuesto en  
Real decreto de 1.º del mes pró-  
ximo pasado, han de nombrarse un  
arquitecto y un delincoante con des-  
tino á las obras públicas de policia  
urbana de esta provincia; y á fin  
de que la Excm. Diputacion pue-  
da formularlas correspondientes pro-  
puestas, los aspirantes á dichos pla-  
zos, presentarán sus solicitudes do-  
cumentadas en la Secretaría de es-  
te Gobierno en el término de nu-  
mes á contar desde el dia en que  
aparezca inserte este anuncio en la  
Gaceta de Madrid y Boletín oficial  
de esta provincia, en la inteli-  
gencia de que el mínimo de las dota-  
ciones es el que señala el Real de-  
creto citado, sin perjuicio de lo que  
acercas de su aumento pueda acor-  
dar la Diputacion en su día. Orense  
5 de Enero de 1859.—Mariano  
negildo Guitián.

**De los Juzgados.**

**D. Juan Casanova, Juez de  
primera instancia de Villa-  
franca del Bierzo.**

Por el presente, se llama  
á cuantas personas se conside-  
ren con derecho á la herencia  
yacente por el fallecimiento in-  
testado de D. José María Riva-  
deneyra y Pardo, de estado sol-  
tero, natural (al parecer) de Sta.  
María de Castro de Rey de Lemus,  
vecino y dueño de la herretería  
de Tejado en el Valle de Anca-  
res, demarcacion de este parti-  
do, para que en el término de  
treinta dias, contados desde el  
en que se inserte en la Gaceta  
de Madrid, comparezcan á ejer-  
citarle en este Juzgado por me-  
dio de legal representacion. Da-  
do en Villafranca del Bierzo  
Enero 7 de 1859.—Juan Casa-  
nova.—Por su mandado, Este-  
ban J. Tegerina.

**LOTERIA NACIONAL MODERNA.**

*Prospecto del sorteo que se ha de cele-  
brar el día 10 de Febrero de 1859.*

Constará de 24.000 billetes al  
precio de 200 reales, distribuyén-  
dose 180.000 pesos en 1.000 pre-  
mios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1. . . . de . . . . .	40.000.
1. . . . de . . . . .	12.000.
1. . . . de . . . . .	4.000.
12. . . . de . . . . .	1.000.
13. . . . de . . . . .	500.
16. . . . de . . . . .	400.
35. . . . de . . . . .	200.
921. . . . de . . . . .	100.
	92.100.
1.000.	180.000.

Los Billetes estarán divididos  
en Décimos que se expendrán á  
20 reales cada uno en las Admi-  
nistraciones de la Renta desde el  
día 28 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse  
el Sorteo se darán al público listas  
de los números que consigan pre-  
mio, único documento por el que  
se efectuarán los pagos según lo  
prevenido en el artículo 28 de la  
Instruccion vigente, debiendo re-  
clamarse con exhibicion de los Bi-  
lletes, conforme á lo establecido  
en el 59. Los premios se pagarán  
en las Administraciones en que se  
venden los Billetes en el momento  
en que se presenten para su co-  
bra.—El Director general, Manuel  
María Hozañán.

**LOTERIA PRIMITIVA.**

El Lunes 31 de Enero se verifica  
la siguiente Extraccion y se cierra  
el juego en esta capital el Miércoles  
25 de dicho mes á las 12 de su ma-  
ñana.—El Administrador, Mariano  
Garcés.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

**GUIA DE LOS JUECES DE PAZ.**

Este libro, de que se han ser-  
vido todos los de la provincia, que  
van á cesar, y que á la claridad  
con que está escrito debe la gran  
aceptacion con que ha sido recibi-  
do, se vende en Leon en el esta-  
blecimiento tipográfico de los Sres.  
Viuda é Hijos de Miñón: en Salva-  
gan en casa de D. Benito Fran-  
cisco; en la de D. Manuel Vega;  
La Vecilla en la de D. Francisco  
Orejás Campomanes; Torina en la  
de D. Pedro García Vuelta; Vega de  
Española en la de D. Froilán Ta-  
ladrid; Villafranca en la de D. Juan  
Antonio Rodríguez; Ponferrada en  
la de D. Harcelegildo Lamerón;  
Trocha en la de D. José Díez Cas-  
tillon; La Barba en la de D. Ma-  
nuel Fernandez Franco, y un Val-  
dadero en la de D. Gregorio Valver-  
de.